

# DOE

MIÉRCOLES, 14  
de junio de 2017

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 113

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... 19310

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de la Junta**

**Edición. Ayudas.** Decreto del Presidente 12/2017, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... 19311



**Edición. Ayudas.** Extracto del Decreto del Presidente 12/2017, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... **19343**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 ..... **19345**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y CHC Energía para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales ..... **19356**

**Convenios.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2017 ..... **19369**

**Convenios.** Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ..... **19389**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de la vivienda de Extremadura ..... **19400**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2016 ..... **19402**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión



de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,92 ha en la finca "El Prado", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Escorial, en el término municipal de Escorial. Expte.: IA16/1007 ..... 19404

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito", cuya promotora es la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito. Expte.: IA17/075 ..... 19411

### Consejería de Educación y Empleo

**Deportes. Premios.** Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2016 ..... 19417

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 81, 82 y 83 del polígono 7. Promotor: D. Rafael José Díaz Escudero, en Villanueva de la Vera ..... 19419

**Información pública.** Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 233 del polígono 18. Promotor: D. Jorge Sánchez Velardo, en Guadalupe ..... 19419

**Información pública.** Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta incubadora de huevos de gallina. Situación: polígono industrial "Laguna Nueva", en parcelas 179 y 180 del polígono 501. Promotor: Ibergallus, SA, en Casatejada ..... 19420

**Vías pecuarias.** Anuncio de 26 de mayo de 2017 de exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Descansadero del Ejido", en el término municipal de Medellín ..... 19421

**Notificaciones. Emplazamientos.** Anuncio de 26 de mayo de 2017 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 188/2017 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura .... 19421

**Formalización.** Anuncio de 30 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes)". Expte.: 1723SU1CA024 ..... 19422



**Frutas. Ayudas.** Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre presentación de declaraciones de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, curso escolar 2017/2018, al amparo del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche ..... **19423**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 30 de mayo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el suministro e instalación de "Aparatos elevadores en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117022753/17/PA ..... **19428**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Anuncio de 24 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2016 ..... **19432**

### **Ayuntamiento de Cabezuela del Valle**

**Urbanismo.** Anuncio de 19 de enero de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... **19443**

### **Ayuntamiento de El Torno**

**Planeamiento.** Anuncio de 31 de mayo de 2017 sobre aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal ..... **19444**

### **Ayuntamiento de Madroñera**

**Notificaciones.** Edicto de 5 de mayo de 2017 sobre resolución de imposición de sanción por infracción urbanística ..... **19444**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2017061247)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra f) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de Centros Privados en proporción a su representatividad (UCETAEX).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a D. José Cuesta González en representación de la Centros Privados en proporción a su representatividad (UCETAEX).

Segundo. Nombrar a D.<sup>a</sup> María Vicente Romo en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 26 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 12/2017, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030034)*

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros. Y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
  - d) No superar la ayuda total de mínimis (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
  - a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
  - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173/2016, de 25 de octubre.

**Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.**

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2018.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

**Artículo 7. Financiación.**

En esta convocatoria se destina la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02 05 273A 770 proyecto 201702005000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

**Artículo 8. Cuantía.**

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto, (IVA excluido).



2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en el este artículo y del crédito presupuestado para tal fin.

**Artículo 9. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

**Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas edición de libros.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de esta convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el



órgano instructor. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
7. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

8. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de mínimos.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

#### **Artículo 11. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este precepto:
  - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el Anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.



- b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
1. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
  2. Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
  3. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
  4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
  5. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- c) Copia del original de la obra que se quiere editar.
- d) Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epíloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.
- e) Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- f) Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia.
  3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.
  4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  5. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

**Artículo 12. Criterios de valoración.**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:

- a) La riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos).
- b) La excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos).
- c) La originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos).
- d) La singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos).
- e) Cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).

2.º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:

- a) El grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos).
- b) La vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos).
- c) El impacto positivo que el proyecto pueda tener:
  - c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
  - c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos).
- d) Si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos).



e) Si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);

f) La coherencia del proyecto con:

f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);

f.2) el presupuesto presentado (1 punto).

g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

3.º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:

a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:

a.1) un participante: 2 puntos;

a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos;

a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.

b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:

b.1) como objeto único: 2,5 puntos;

b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:

c.1) como objeto único: 2,5 puntos;

c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

4.º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:

a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:

a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;

a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;

a.3) más de diez años: 3 puntos.



- b) El número de títulos publicados:
    - b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;
    - b.2) más de 50 títulos: 1 punto.
  - c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
    - c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;
    - c.2) más de tres títulos: 1 punto.
  - d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
    - d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;
    - d.2) más de dos títulos: 1 punto.
  - e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
    - e.1) un título: 0,5 puntos;
    - e.2) más de un título: 1 punto.
  - f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
    - f.1) uno: 0,5 puntos;
    - f.2) dos o más: 1 punto.
- 5.º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
    - a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
    - a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
  - b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
    - b.1) una: 0,5 puntos;
    - b.2) más de una: 1 punto.
  - c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
    - c.1) uno: 0,5 puntos;
    - c.2) dos o más: 1 punto.



- d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).
- 6.º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

**Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidenta: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
    - Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
    - Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
    - Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
    - Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
  - Secretario: Un empleado público que designe la Presidenta de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.



3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaria General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 12 de esta convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de las Comisiones de Valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

**Artículo 14. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría



General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Secretario General de Presidencia como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 de este artículo.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

**Artículo 16. Pago de las ayudas.**

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2018, de la siguiente manera:
  - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
  - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se conce-



de la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

#### ***Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.***

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanentemente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50 %.
  - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.
  - b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados en el Anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.)

5. En todo caso,

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.



— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

#### **Artículo 18. Publicidad de la subvención.**

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### **Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - Falta de justificación.
  - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Presidencia de la Junta, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento,



estructura.), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura.) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Disposición final única.***

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de junio de 2017.

El Presidente de La Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:	N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**1.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad

**1.d.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**2. DATOS DEL PROYECTO:****2.a.-**

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	



**2.b.- MATERIA**

- Ensayo
- Poesía
- Narrativa
- Teatro

**2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):**

- 2.1 Capítulo I: Diseño \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.2 Capítulo II: Maquetación \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.3 Capítulo III: Corrección texto \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.4 Capítulo IV: Coordinación \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.5 Capítulo V: ISBN \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.7 Capítulo VII: Derechos de autor \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dpticos \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.9 Capítulo IX: Gastos generales \_\_\_\_\_, \_\_€
- 2.10 Capítulo X:Otros \_\_\_\_\_, \_\_€
- \_\_\_\_\_ , \_\_€
- \_\_\_\_\_ , \_\_€
- \_\_\_\_\_ , \_\_€

<b>Presupuesto total (Excluido IVA):</b>	<b>euros</b>	<b>100,00%</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>

**2.d.- SINOPSIS DEL PROYECTO**

---



---



---



---



---



---



---



**2.e.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**2.f.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO DE EDICIÓN:**

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)	
Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)	
Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)	
Encuadernación (Rústica o Cartoné)	
OTROS	

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses

<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</b>	___ años y _____ meses
--	------------------------





**3.c. Número de títulos:**

Publicados	
------------	--

Con más de una edición o reimpresión	
--------------------------------------	--

Con reconocimientos y distinciones, número	
--	--

Denominaciones del/los reconocimiento/s o distinción/es	
Título	Denominación del reconocimiento o distinción

**3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:**

- Sí
- No

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros
- Copia del original de la obra que se quiere editar.
- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones
- Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.





• Asimismo declara:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Delgado Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>

**OBSERVACIONES**

--

**Notas:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.







*EXTRACTO del Decreto del Presidente 12/2017, de 1 de junio, por el que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030036)*

BDNS(Identif.):350500

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Requisitos:

- a) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
- b) No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Excluidos de estas ayudas:

- a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
- b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

**Segundo. Objeto.**

La convocatoria de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros.



Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

***Cuarto. Cuantía.***

Se destina la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02 05 273A 770 proyecto 201702005000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y al del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 1 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2017. (2017061269)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, regulada mediante Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto de convocatoria, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo I: empresas, espectáculos, puntos e importes subvencionados, por un importe total de doscientos sesenta y siete mil euros (267.000 €) y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.770.00, Proyecto: 2003.17.003002000, Superproyecto: 2000.17.03.9017, el número de expediente gestor es 015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Segundo. Publicar la relación ordenada de Empresas para posibles renunciaciones: Anexo II.

Tercero. Desestimar la empresa y proyecto que se relaciona en el Anexo III.

Cuarto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 32/2016, de 15 de diciembre que a continuación se relacionan:

“Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto.

Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio ) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión”.

“Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017, de la siguiente manera:
- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
    - Dirección Artística.
    - Actores/Actrices y Músicos principales.
    - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
    - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
  - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2017, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial



con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen”.

“Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre del 2017. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos “Resumen” (Anexo II) y “Desglose de facturas” (Anexo III).
  - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber



solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

- Biografía del director/a.
- Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
- Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.

e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo



multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago”.

“Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

“Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de



la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES  
Y DE MÚSICA PROFESIONALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2017

**ANEXO I**

EMPRESAS, PROYECTOS, PUNTOS E IMPORTES SUBVENCIONADOS

EMPRESA	NIF/CIF	TÍTULO PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
SAMARKANDA TEATRO S.L	B06351555	EL GIGANTE, QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	84,50	36.000,00 €
ACETRE FOLK BILINGÜE	J06542922	LIBRO CD ANIVERSARIO	82,50	15.000,00 €
TEATRO DE PAPEL S.L	B06249932	MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN)	81,60	33.000,00 €
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118N	A LA VERA DE SOLANO	81,50	18.000,00 €
JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	80,20	18.000,00 €
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	LA VIOLETA	76,70	21.000,00 €
RAFAEL MOLANO CASILLAS	9192211P	EL RETO DE ZEUS	76,55	30.000,00 €
TEATRO GUIRIGAI S.L	B28966661	LOS ÚLTIMOS PAGANOS	76,10	30.000,00 €
BACHATA RENT S.L	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	74,20	27.000,00 €
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	B10226009	EL PELUJÁNCANU	71,00	12.000,00 €
ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	B84008846	GENOMA B	69,80	18.000,00 €
ISABEL M.ª RODRIGUEZ CARRILLO	76222640L	DIAMANDA 99	68,90	9.000,00 €

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES  
Y DE MÚSICA PROFESIONALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2017

**ANEXO II**

RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS PARA POSIBLES RENUNCIAS

N.º Orden	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1.	GEMA ORTIZ IGLESIAS	76257389S	WAYADA LA QUE ILUMINA	68,40
2.	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	B10281376	GRABACIÓN DVD "BERZOSAX ENSEMBLE"	68,00
3.	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	B10281376	GRABACIÓN Y EDICIÓN DVD "MALANDANZA"	66,50
4.	ÁNDATECONOJO PRODUCCIONES CINÉTICAS S.L	B10461655	ELECCIONES	64,80
5.	PEDRO ROMO GOMEZ	76014433P	CD ARENA PARADISE- NAMASTÉ	64,00
6.	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L	B10371821	MIGUEL HERNÁNDEZ, LABRADOR DE LUNAS	63,52
7.	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	SEVENTH SUN "DVD LIVE"	63,50
8.	INSERTUS S.L	B10431645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS	61,30
9.	ISIDRO TIMÓN RODRÍGUEZ	11761382X	ALELUYA ERÓTICA DE DON PERLIMPLÍN	60,00
10.	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725C	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	58,60



N.º Orden	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
11.	INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	58,45
12.	JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN	57,50
13.	JORGE LUENGO TABERNERO	76029171A	JORGE LUENGO Y SU MÁGIA	51,60
14.	OSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	MÚSICA EN FAMILIA	44,80



AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS MULTIDISCIPLINARES  
Y DE MÚSICA PROFESIONALES

C.A. DE EXTREMADURA 2017

**ANEXO III**

EMPRESA DESISTIDA Y MOTIVO

EMPRESA	NIF/CIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
AUDIOVISUALES LA VEGAS	B06496590	LAS VEGAS RECUERDA A LOS 80	RENUNCIA



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y CHC Energía para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales. (2017061254)*

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2017, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y CHC Energía para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y  
PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y CHC ENERGÍA PARA  
GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS  
MÍNIMOS VITALES

En Mérida, a 5 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra parte D. David Díaz González, que interviene en nombre y representación de CIDE HC Energía, SA, y CHC Comercializador de Referencia, SLU (en adelante ambas sociedades referidas como CHC Energía), en su condición de Director General, facultado para este acto según escrituras públicas otorgadas respectivamente ante el Notario de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás, el día 21 de julio de 2010, con el núm. 2001 de su Protocolo y ante el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernandez Posada, el día 10 de abril de 2014, con el núm. 1470 de su Protocolo.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción



de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que CHC Energía está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

Cuarto. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos o cuyos ingresos son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico.



Quinto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente convenio.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y CHC Energía, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a solicitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose CHC Energía a solicitar, en el caso de clientes declarados vulnerables, el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica (artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre) o desde la fecha de la solicitud de reposición en el caso de suministros ya suspendidos.

Todo ello con la finalidad de disponer de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de CHC Energía, tanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre los requisitos para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica de cara a su mejor comprensión y a la mejora de hábitos de consumo.

***Segunda. Personas beneficiarias.***

1. A los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de energía eléctrica prestado por CHC Energía o ser usuario del mismo en su vivienda habitual, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, puedan ser beneficiarias de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el acceso a los suministros mínimos vitales con arreglo a su normativa reguladora.
2. Quedan excluidos de este convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y decimosegunda del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica a la cuenta bancaria que se determine por parte de CHC Energía.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a CHC Energía, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
4. Avisar a CHC Energía por los cauces de comunicación que ambas determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, proceder a solicitar su restablecimiento.
5. Informar a CHC Energía, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que ambas partes determinen, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que



se realice la transferencia. La información remitida debe contener como mínimo: el código del contrato, importe total de la cantidad transferida, número/s de referencia de la/s factura/s, datos de los clientes, e importes desglosados por cada una de las facturas pagadas.

Por parte de CHC Energía:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico durante un periodo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa, así como solicitar su restablecimiento al distribuidor en el caso de que se encontrase cortado.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.
5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.

#### ***Cuarta. Coordinación con las entidades locales.***

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio marco mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura como anexo.

#### ***Quinta. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro.***

1. Cuando los interesados soliciten una ayuda para suministros mínimos vitales, los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentren para determinar si cumplen los requisitos establecidos en su normativa específica. Si así fuese, previa autorización del solicitante, los Servicios Sociales de Atención Social Básica pondrán tal circunstancia en conocimiento de CHC Energía mediante el correo vulnerables@chcenergia.es, identificando el nombre, apellidos y NIF del interesado, domicilio, número de contrato de suministro, un teléfono de contacto, en su caso, y la referencia y el importe de la/s factura/s correspondiente/s.
2. Recibida la comunicación, CHC Energía se obliga a mantener el suministro eléctrico a dicho usuario durante la tramitación de la ayuda y una vez resuelta la concesión de la misma, por un periodo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente



de pago previsto en la normativa eléctrica, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales. Quedan exceptuados los gastos de reconexión que pueda exigir el distribuidor en los suministros suspendidos.

3. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas a CHC Energía, por los medios que ambas partes de común acuerdo determinen.
4. En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, CHC Energía lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

#### ***Sexta. Procedimiento para restablecer el suministro.***

1. En el supuesto de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica detecten un supuesto de usuario/usuarios a los que se haya suspendido el suministro en el domicilio que constituye su vivienda habitual, como consecuencia del impago de las facturas generadas por dicho suministro, previa solicitud de los interesados, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentran, para determinar si pudieran cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica. Si así fuese, previa autorización del posible beneficiario, pondrá tal circunstancia en conocimiento de CHC Energía mediante el correo vulnerables@chcenergia.es
2. CHC Energía solicitará de modo inmediato a la correspondiente empresa distribuidora el restablecimiento del suministro, con el fin de que aquella proceda a su reposición, lo que tendrá lugar en los términos y plazos establecidos en la normativa sectorial vigente.
3. CHC Energía no volverá a solicitar la suspensión del suministro mientras se tramita la solicitud de la ayuda para el pago de la deuda correspondiente, y siempre que el pago de dicha deuda y de los derechos de reconexión que procedan con arreglo a la normativa vigente tenga lugar dentro del plazo de 3 meses siguiente al restablecimiento del suministro, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales.

#### ***Séptima. Comunicación***

1. La Administración gestora de las ayudas deberá comunicar a CHC Energía mediante el correo vulnerables@chcenergia.es:
  - Que el titular del contrato o usuario del suministro está siendo sometido a valoración técnica de su situación para determinar si cumplen los requisitos establecidos en la normativa específica para recibir una ayuda o bien que es beneficiario de una ayuda económica.
  - Que se ha realizado transferencia para el pago de estas ayudas a los clientes.

***Octava. Procedimiento de pago.***

La Administración gestora de la ayuda económica abonará directamente a CHC Energía, mediante transferencia bancaria, a las cuentas que se indican a continuación, la cuantía de la ayuda concedida.

Con el objeto de poder localizar de forma adecuada por parte de CHC Energía los pagos realizados por la Administración, en la transferencia bancaria se incluirá al menos la siguiente información:

Ejemplo: ZZZZXXXXXXXXXXXXXXXXX YYY, siendo ZZZZ el Numero de Contrato que figura en las facturas, XXXXXXXXXXXXXXXX el código completo del número de factura (14 dígitos) y siendo YYYY el nombre de la Administración Pagadora.

Las cuentas son:

CIDE HC ENERGIA, SA: ES66 0182 4799 8202 0150 2902.

CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, SLU: ES02 0182 4799 8102 0150 3424.

***Novena. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

***Décima. Notificaciones.***

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por CHC Energía, al Director General (info@chcenergia.es)

***Undécima. Comisión de Seguimiento.***

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de CHC Energía, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
  - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.



- b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
  - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.
  - d) Facilitar entre CHC Energía, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de CHC Energía, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes.
- De la reunión se levantará la correspondiente acta.
5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

***Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.***

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
- a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
  - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
  - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
  - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.



2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a CHC Energía, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos,



en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

#### ***Decimotercera. Vigencia del convenio.***

1. La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.
2. No obstante, salvo que las partes acuerden unánimemente su modificación, podrá acordarse con el mismo quorum la extinción del convenio antes de dicho plazo si lo estipulado quedase sin efecto por causas sobrevenidas.

#### ***Decimocuarta. Causas de resolución.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:
  - Mutuo acuerdo de las partes.



- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
  - La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
  - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

***Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,  
El Consejero de Sanidad y,  
Políticas Sociales

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES  
BLANCA

Por la FEMPEX,  
El Presidente,

FDO.: FCO. BUENAVISTA  
GARCÍA

Por CHC Energía,  
El Director General,

FDO.: DAVID DÍAZ  
GONZÁLEZ

**ANEXO****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y CHC ENERGÍA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

D. (nombre, apellidos), con DNI núm. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DECLARO:**

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha 26 de febrero de 2017, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y CHC ENERGÍA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado, con fecha \_\_\_\_\_ solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad.

**Por lo expuesto, MANIFIESTO:**

La voluntad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2017. (2017061248)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2017, el Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL  
AÑO 2017, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU, PARA LA GESTIÓN  
DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL  
CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE  
DURANTE EL AÑO 2017

En Mérida, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178 de 15/09/2015).

Y de otra, D. Celestino Niso Hurtado, en su condición de apoderado de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, poder otorgado ante el notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, en Mérida, con fecha 29 de junio de 2012, con número de protocolo 991.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones



Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad. Por su parte, entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, conforme lo establecido en su artículo 2.e), se prevé "la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen".

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Turístico empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017, aparece consignada en la Sección 12 la transferencia específica "GEBIDEXSA, Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste", incardinada en el Superproyecto 2015.12.05.9013, proyecto 2015.12.05.0016, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 110.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00.

En este sentido, en el artículo 50 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, se establece que se consideran transferencias específicas, a los efectos de lo previsto en la citada ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo de Proyectos de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se



encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este precepto, y con independencia de la imputación presupuestaria que corresponda en función de la naturaleza del gasto, quedan excluidas del ámbito de aplicación del régimen legal de las subvenciones, en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la legislación estatal básica de aplicación, las aportaciones realizadas a favor de cualesquiera de las entidades públicas citadas que tengan su fundamento jurídico en un convenio de colaboración y conlleven contraprestación a cargo del beneficiario de la misma.

En aras a los intereses concurrentes de las partes convenientes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que GEBIDEXSA, SAU, asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

El presente convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa autorización del Consejo de Gobierno, y GEBIDEXSA, SAU, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera.***

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante la anualidad 2017, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, en base a los criterios de reparto establecido en la memoria.

**Segunda.**

El importe máximo total de la transferencia específica asciende a la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00€), financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00 del proyecto económico 2015.12.05.0016 "TE: GEBIDEXSA. Centro Educación Ambiental de Cuacos de Yuste" y superproyecto 2015.12.05.9013 "GEBIDEXSA", en base a la previsión de ingresos y gastos del Equipamiento Ambiental "Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste", que se recoge en la memoria que se acompaña.

No obstante, dado que la previsión para el cálculo de la presente transferencia se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocido en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución del número de visitas y las necesidades de este equipamiento ambiental. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las partidas incluidas en el presupuesto de la memoria adjunta podrán variarse hasta en un 25 % como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto total de la presente Transferencia Específica. Las variaciones en las partidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 25 % requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno

**Tercera.**

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a esta transferencia dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del tercer 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del cuarto y último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.

***Cuarta.***

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos y gastos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

GEBIDEXSA, SAU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas.

***Quinta.***

En todo caso la justificación del gasto del ejercicio económico de 2017 sobre la gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" a que se refiere este convenio deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2018. A dicha justificación, GEBIDEXSA con el objeto de justificar el cumplimiento de la transferencia específica, deberá acompañar la memoria de la gestión de la manutención y pernocta de las visitas así como las actuaciones relativas al mantenimiento del citado equipamiento ambiental y la cuenta de resultados del ejercicio económico de 2017.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá emitir un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos".

***Sexta.***

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

**Séptima.**

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Medio Ambiente e integrada por los siguientes componentes:

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Jefa de Sección de Recursos Naturales.
- Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental.

Por parte de GEBIDEXSA:

- Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Octava.**

El incumplimiento por parte de GEBIDEXA, SAU, del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo GEBIDEXSA, SAU, reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con los intereses legales, en el tanto no justificado. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

**Novena.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Serán causas de extinción del convenio:



- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Décima.***

El centro gestor de la presente transferencia específica llevará el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. A tales efectos, se acometerán los siguientes mecanismos de control en atención a las actuaciones proyectadas:

- Comprobación y contabilización de las actuaciones realizadas.

Para permitir este control, GEBIDEXSA deberá implementar los siguientes mecanismos de registro, control y seguimiento con el fin de garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las mismas:

- La empresa pública llevará una contabilidad analítica y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- La empresa pública deberá conservar los expedientes en los que se haya prestado asistencia o resultados de trabajos realizados, y los justificantes de gastos y pagos, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las certificaciones y justificaciones que presente GEBIDEXSA a efectos de acreditar las tareas realizadas, las unidades consumidas y los resultados obtenidos a reflejar en las correspondientes memorias deberán poner de manifiesto que el convenio se ha ejecutado en consonancia con la definición de las actuaciones previstas, permitiendo un adecuado seguimiento y control, y garantizando así su trazabilidad.

***Undécima.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada ley.

El presente convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural  
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Apoderado de la Sociedad  
GEBIDEXSA, SAU,

FDO.: CELESTINO NISO HURTADO



MEMORIA DEL CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA EL AÑO 2017, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU PARA LA  
GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL  
CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE  
DURANTE EL AÑO 2017

EXPTE. N.º: 1751999CA003

- I. Objeto del convenio, objetivos, actuaciones a realizar, unidades físicas y presupuesto de cada una de ellas.

A/ Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al del Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante el año 2017, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, en base a los criterios de reparto establecido en la presente memoria.

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, con CIF: A-06459341, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Turístico empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

B/ Objetivos económicos y sociales.

Los objetivos a alcanzar con el presente convenio son:

- Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste", así como de todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del mismo durante la anualidad 2017.



- Desarrollar actividades de funcionamiento, mantenimiento y limpieza permanente del Centro de Cuacos de Yuste y su finca, permitiendo su conservación y máximo aprovechamiento durante la anualidad 2017.

Para alcanzar estos objetivos, GEBIDEXSA realizará en el marco del presente convenio las siguientes actuaciones:

1. Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste

Esta actuación se divide en dos acciones:

1.1. Acciones de gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste (C.E.A.):

- Velar por una responsable y eficiente gestión de todos los recursos energéticos utilizados para el funcionamiento del Centro.
- Gestionar y supervisar la totalidad de las estancias en el C.E.A. (pernoctas y manutenciones)
- Realizar una adecuada separación y gestión de todos los residuos generados en dicho equipamiento, tanto en el área del albergue como en su entorno.
- Designación de un responsable de entre el personal de GEBIDEXSA encargado de supervisar y coordinar todo lo concerniente al funcionamiento del C.E.A., el cual deberá informar puntualmente a ambas partes sobre todas y cada una de las actuaciones a realizar en este equipamiento ambiental, en el marco del presente convenio.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para cuantas actividades lo requieran, al objeto de tener cubiertos los posibles accidentes e incidencias que se pudieran producir.
- Todos los gastos que se generen diariamente como consecuencia de la gestión y mantenimiento de dicho equipamiento, deberán estar justificados convenientemente.
- Con carácter mensual, GEBIDEXSA deberá remitir a la DGMA un parte de trabajo con las tareas a desarrollar durante este periodo por el personal destinado a limpieza, cocina y mantenimiento, donde se indique: tarea, tiempo a emplear, justificación y fecha programada de realización.
- Con carácter mensual, GEBIDEXSA deberá informar a la DGMA del número de pernoctaciones, acciones de manutención, asistencia a cada una de las actividades del C.E.A., así como de los gastos producidos por el funcionamiento del Centro, justificándose cada uno de ellos.



## 1.2. Acciones de funcionamiento y mantenimiento.

- Gestionar todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del C.E.A., incluyéndose aquellas revisiones periódicas y/o de mantenimiento que, según la Ley, sean de obligado cumplimiento, como: revisión sistemas de alarma, caldera, depuradora, fosa séptica, potabilizadora, control sanitario y puesta a punto de la piscina, abastecimiento de agua, gas y electricidad, inspecciones de higiene alimenticia, etc.
- GEBIDEXSA, al inicio de cada temporada, deberá planificar los trabajos de laboreo, desbroce, mantenimiento y limpieza de todo el recinto del C.E.A., presentando un calendario de actuaciones.
- Desbroce, limpieza y poda de las zonas de uso público de la finca, así como del perímetro de la misma y cauce del arroyo para prevenir incendios e inundaciones.
- Laboreo, riego y puesta a punto de huerto, semillero y jardín botánico.
- Preparación y mantenimiento de invernaderos.
- Preparación, limpieza y mantenimiento de piscina, vestuarios y zona de baño.
- Limpieza y cuidado del gallinero.
- Restauración de muros de piedra, mantenimiento de senderos y pistas de acceso.
- Mantenimiento y puesta a punto de vehículos, maquinaria agrícola-forestal y demás herramientas del C.E.A.
- Eliminación controlada de restos vegetales procedentes de la corta, podas, desbroces, así como de otros restos o residuos generados.
- Revisión, arreglo, puesta a punto y mantenimiento de instalaciones exteriores, como: paneles didácticos, alumbrado, cerramientos, mesas, bancos, papeleras, placas solares, caldera, bombas, tuberías y gomas de conducción de agua, depósito de agua, estación potabilizadora, depuradora, fosa séptica, tejados, canalones, etc.
- Revisión semanal y arreglo de todos los desperfectos producidos en el albergue y anexos tras su utilización por las visitas.
- GEBIDEXSA deberá dejar constancia de la totalidad de reparaciones y/o mejoras efectuadas mediante la cumplimentación de una ficha elaborada al efecto donde se indique, entre otros datos: fecha, ubicación, justificación, causa probable del daño, fecha de la detección y costes materiales aproximados.



- Limpieza exhaustiva de todas las habitaciones y sus cuartos de baño correspondientes, tras la salida de los distintos grupos, así como lavado de ropa de cama y elementos aseo personal.
- Limpieza diaria y/o a demanda de suelos, paredes, techos, ventanas, persianas, mobiliario, puertas, etc. en las zonas uso común del C.E.A., como: comedor, sala usos múltiples, despachos, escaleras, porches, cuartos de baño, pasillos, etc...
- Limpieza periódica, revisión y arreglo desperfectos de los dos edificios complementarios al que funciona como albergue, como son los denominados la "Casa del Guarda" y la "Casona".
- Mantener las adecuadas condiciones de higiene, limpieza y controles sanitarios, en la zona dedicada a cocina, así como de todos los útiles y electrodomésticos utilizados para la elaboración y/o conservación de los alimentos.
- Velar por una correcta conservación y almacenamiento de los alimentos destinados a la manutención de los usuarios del albergue.
- GEBIDEXSA, al inicio de cada temporada, propondrá a la DGMA una tabla de menús alimenticios equilibrados y acordes al perfil de los usuarios del CEA.
- Elaboración de menús alimenticios, preparación de platos, servicio de comedor, limpieza de vajilla y resto de enseres.

#### C/ Medios a emplear.

Los medios a emplear, así como unidades físicas necesarias para la realización de tales actuaciones y la consecución de lo objetivos marcados, son las descritas en el presupuesto detallado incluido en el Anexo I que se incorpora a la presente memoria.

#### D/ Presupuesto y trabajos.

El presupuesto detallado y el presupuesto global del convenio se adjuntan como Anexo I.

Los trabajos necesarios para la realización de las actuaciones se llevarán a cabo conforme a la calendarización que se adjunta como Anexo II.

## II. Financiación del convenio y aplicaciones y proyectos PRESUPUESTARIOS a que se imputa.

El coste total del presente convenio que asciende a ciento diez mil euros (110.000,00 euros), IVA donde sea aplicable y costes de administración general incluidos, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera:



**GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL CENTRO  
DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE**

Anualidad	Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Ept. Gasto	F.F.	Programa Operativo/ Tema Prioritario/Eje/ Tasa cofinanciación	Importe
2017	12.05.354A.443.00	2015.12.05.9013	2015.12.05.0016	003	CA		110.000,00
TOTAL ANUALIDAD							110.000,00
IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN							110.000,00

**III. Necesidad o conveniencia del método utilizado.**

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

La declaración de un Área Protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.



El Centro de Educación Ambiental (CEA) de Cuacos de Yuste, se encuentra ubicado en una finca de aproximadamente 48 hectáreas en la que además de un edificio que funciona como albergue, se dispone de una serie de instalaciones externas dentro de lo que es el perímetro de la misma, como: gallinero, invernadero, huerto ecológico, piscina, zonas para la realización de talleres... Estas instalaciones forman parte de la Red de Equipamientos Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En él se pretende dar cabida a actividades de diversa duración y características, relacionadas todas ellas con la sensibilización y educación ambiental. Su realización, requiere de un trabajo coordinado entre todas las partes para el buen funcionamiento, limpieza y mantenimiento permanente de las instalaciones y sus alrededores, permitiendo su conservación y el máximo aprovechamiento de sus recursos.

La visita a este equipamiento ofrece la posibilidad de conocer algunos de los ecosistemas más característicos de la comarca, destacando el arroyo de Yuste, que a su paso por el Centro, mantiene una excelente aliseda con sauces.

Conviene destacar que las actuaciones previstas en la presente memoria se destinarán a gestionar este equipamiento ambiental, con los recursos humanos especificados a continuación:

- 1 responsable de proyecto.
- 5 trabajadores destinados a la cocina y limpieza (4 trabajadores a jornada completa y 1 trabajador a media jornada). Esta previsión de trabajadores será según demanda de los grupos y tareas a realizar, quedando a criterio de GEBIDEXSA la operativa y eficiencia de los recursos laborales, siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.
- 1 auxiliar de servicios múltiples.

GEBIDEXSA, empresa 100 % pública cuyo accionista único es la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede afrontar las actuaciones por su objeto social: "apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo".

En el mismo orden de cosas, las consideraciones que otorgan a GEBIDEXSA la conveniencia del desarrollo del convenio, son:

- GEBIDEXSA dispone de una organización autónoma e independiente de la parte contratante.
- Cuenta con los medios materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad.



- Pone en juego dichos medios materiales y personales para la realización del objeto del convenio.
- Desarrolla una actividad propia y específica, aunque complementaria y de colaboración con la parte contratante.
- Organiza, dirige y controla efectivamente el desarrollo de su propia actividad, ejerciendo las funciones inherentes a su condición de empresa.
- Asume las responsabilidades, obligaciones y riesgos propios del desarrollo de la gestión.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone en sus presupuestos para el ejercicio 2017 de crédito para la suscripción del presente convenio.

#### IV. Contraprestaciones o avales.

No se exigirá a la empresa pública la constitución de aval o garantía por los anticipos que se concedan.

#### V. Control de la ejecución del CONVENIO e información y documentación sobre requisitos de gestión, control y pagos.

##### A) Control.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio llevará el control de la ejecución del convenio y posterior explotación económica.

La información y documentación que deberá aportar GEBIDEXSA con relación a los requisitos de gestión, control y pagos, serán los establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas conforme a lo establecido en la letra C) de este mismo apartado.

##### B) Justificación.

###### 1. Justificación de las actuaciones.

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.



C) Información, documentación y requisitos para el seguimiento, gestión y control de las actuaciones y los pagos.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

D) Forma de pago.

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a esta transferencia dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del tercer 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del cuarto y último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.

En Mérida, a 18 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural  
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Apoderado de la Sociedad  
GEBIDEXSA, SAU,

FDO.: CELESTINO NISO HURTADO

**ANEXO I****PRESUPUESTO GLOBAL**

<b>RESUMEN CUENTA EXPLOTACIÓN C.E.A. CUACOS DE YUSTE 2017</b>	
<b>INGRESOS (INGRESOS ESTANCIAS + OTROS INGRESOS)</b>	<b>73.101,51 €</b>
<b>IMPORTE DEL CONVENIO POR ACCIÓN</b>	<b>110.000,00 €</b>
<b>COSTES MATERIA PRIMA</b>	<b>28.315,25 €</b>
<b>OTROS COSTES</b>	<b>154.786,26 €</b>
<b>G.O.P.</b>	<b>0,00 €</b>



<b>PRESUPUESTO DETALLADO</b>	
<b>PREVISIÓN CUENTA DE RESULTADOS C.E.A. CUACOS DE YUSTE 2017</b>	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	
<b>INGRESO TRANSFERENCIA ESPECÍFICA</b>	
<b>TOTAL INGRESO TRANSFERENCIA ESPECÍFICA</b>	<b>110.000,00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>2.313,36</b>
<b>INGRESOS DE ESTANCIAS ESTIMADOS POR MES</b>	
ENERO	0,00
FEBRERO	1.459,60
MARZO	7.458,06
ABRIL	7.647,75
MAYO	2.714,68
JUNIO	10.959,65
JULIO	7.627,50
AGOSTO	21.029,33
SEPTIEMBRE	2.868,75
OCTUBRE	3.815,60
NOVIEMBRE	2.760,89
DICIEMBRE	2.446,34
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS POR MES</b>	<b>70.788,15</b>
<b>COSTES TOTALES</b>	
<b>COSTES MATERIA PRIMA</b>	
<b>COSTE MATERIA PRIMA</b>	<b>28.315,25</b>
<b>OTROS COSTES</b>	
<i>PERSONAL MANTENIMIENTO (1 trabajador)</i>	22.475,76
<i>PERSONAL COCINA / LIMPIEZA (4 trabajadores a jornada completa y 1 trabajador a media jornada)</i>	93.424,70
<i>GASTOS GENERALES</i>	7.548,72
<i>RESPONSABLE DE PROYECTO</i>	7.182,42
<i>EVENTOS ESPECIALES (FORMACIÓN)</i>	2.790,04
<i>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	816,00
<i>COSTES MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS</i>	15.000,00
<i>MANTENIMIENTO CALDERA</i>	1.440,00
<i>CONTROL SANITARIO</i>	522,22
<i>PISCINA</i>	1.786,40
<i>PRODUCTOS DE LIMPIEZA</i>	1.800,00
<b>TOTAL OTROS COSTES</b>	<b>154.786,26 €</b>



**ANEXO II**

**CRONOGRAMA**

**Gestión del Centro de Educación Ambiental “Cuacos de Yuste”.  
Anualidad 2017**

Fecha estimada de inicio: 01/01/2017

Fecha estimada de fin: 31/12/2017

ACTUACIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Gestión del Centro de Educación Ambiental “Cuacos de Yuste”												

...





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061246)*

Habiéndose firmado el día 10 de abril de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE  
INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS  
CIVILES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL  
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE  
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 10 de abril de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente ) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Rafael Pagés Rodríguez, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la zona de Extremadura, cargo para el cual fue proclamado con fecha 10 de noviembre de 2013 actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 37 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas



desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un



primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

**Tercera. Actuaciones del SEXPE.**

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o graduado en Ingeniería Civil y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Cuarta. Actuaciones del Colegio.**

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus



despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación del programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

#### ***Quinta. Contenido del programa de las prácticas.***

(Debe hacerse constar al menos, el contenido de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración de las mismas, así como la indicación del sistema de evaluación y tutorías. El programa de prácticas debe adecuarse al periodo de seis meses que deben durar, y con una jornada de siete horas diarias).

### ANEXO

#### PROGRAMA DE PRÁCTICAS REALIZADO

##### BLOQUE 1:

##### REDACCIÓN DE PROYECTOS.

Se trataría de realizar una toma de contacto con un Proyecto real, desarrollando todas las fases para la redacción del mismo.

##### DURACIÓN:

— 38 % de prácticas => 2,3 meses => 322 h.

##### CONTENIDO:

- Toma de datos en campo.
- Análisis de alternativas.
- Definición y justificación de la solución adoptada.
- Elaboración de planos.



— Confección de mediciones y presupuestos.

— Redacción de Memoria y Anejos.

BLOQUE 2:

ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS.

DURACIÓN:

— 12 % de prácticas => 0,7 meses => 98 h.

CONTENIDO:

— Análisis de la Licitación: pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas.

— Recopilación de documentación requerida.

— Análisis de variantes (si las hubiera), proposición de mejoras, estudio de alternativas.

— Análisis económico de la oferta mediante software específico: obtención del presupuesto objetivo, estimación de márgenes y elaboración de la oferta económica.

— Presentación, programaciones temporales, etc.

— Redacción final del documento y edición final de "sobres".

BLOQUE 3:

EJECUCIÓN DE OBRAS / DIRECCIÓN DE OBRAS + CSS.

DURACIÓN:

— 38 % de prácticas => 2,3 meses => 322 h.

CONTENIDO:

3.1. Ejecución de obras (empresas constructoras).

— Estudio general del proyecto.

— Análisis de mediciones.

— Agrupación de unidades de obra por tipos de proveedores.

— Petición de ofertas.

— Elaboración de comparativos.



- Adjudicación y contratación de proveedores / subcontratistas.
- Relaciones con la Propiedad / Dirección de Obras.
- Seguimiento de la ejecución de los trabajos.
- Elaboración de certificaciones.
- Liquidación de las obras.
- Gestión documental.

### 3.2. Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud (empresas consultoras).

- Estudio general del proyecto.
- Análisis de mediciones.
- Análisis del Pliego de Condiciones.
- Relaciones con el Laboratorio de Calidad.
- Relaciones con la empresa contratista.
- Seguimiento de la ejecución de los trabajos.
- Elaboración de certificaciones.

#### BLOQUE 4:

#### INNOVACIÓN EN LA EMPRESA /CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

#### DURACIÓN:

- 12 % de prácticas => 0,7 mes => 98 h.

#### CONTENIDO:

- En empresas constructoras, análisis de nuevos productos para la construcción o desarrollo de nuevos productos o tecnologías, mejora de los existentes, así como vigilancia tecnológica tanto a nivel regional, nacional e internacional.
- En empresas consultoras, estudio de las nuevas legislaciones en materia de calidad, medio ambiente, gestión de residuos, etc. y vigilancia tecnológica que reduzca el impacto ambiental y/o mejoren la calidad de los productos existentes, así como desarrollo de nuevos, de forma que sea posible contemplar esta innovación ya en fase de proyecto.

Duración total del programa de prácticas 840 horas, durante 6 meses.

**Sexta.**

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero Técnico o Ingeniero Civil, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

**Séptima.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

**Octava.**

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

**Novena.**

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo



al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

***Décima.***

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

***Undécima.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

***Duodécima.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimotercera.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimocuarta.***

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

***Decimoquinta.***

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Decimosexta.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio de Ingenieros  
Técnicos de Obras Públicas e  
Ingenieros Civiles,

FDO.: DON RAFAEL PAGÉS RODRÍGUEZ,  
Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos  
de Obras Públicas e Ingenieros Civiles,  
Zona de Extremadura

Por el Servicio Extremeño  
Público de Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,  
Presidenta del Servicio  
Extremeño Público  
de Empleo

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de la vivienda de Extremadura. (2017061265)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE  
EXTREMADURA 2/2017, DE 17 DE FEBRERO, DE EMERGENCIA  
SOCIAL DE LA VIVIENDA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con: artículo 1, apartados uno, tres, cuatro, cinco, diez, doce y catorce; artículo 2; disposición transitoria primera y disposición final tercera de la Ley de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de la vivienda de Extremadura.
2. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 2 de mayo de 2017.

VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y  
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS  
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES,

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

CONSEJERA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2016.*

(2017061263)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representante de Construcciones Abreu, SA, contra la Resolución de 2 de diciembre de 2015, dictada por la Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que desestimaba el recurso de reposición presentado contra la Resolución 10 de septiembre de 2015, por la que se estimaba parcialmente la pretensión de resarcimiento formulada por la mercantil en el expediente de responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 19 de diciembre de 2016. Dicha sentencia ha devenido firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece lo siguiente: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en le momento de la ejecución resulte competente pro razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 436/2016, de 19 de diciembre, corresponde al Consejero de Economía e Infraestructuras, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

El artículo 9.3 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencia atribuidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 436/2016, de 19 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,



en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación de la entidad “Construcciones Abreu, SA”, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos las Resoluciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Junta de Extremadura, de fechas 2 de diciembre de 2015 y 10 de septiembre de 2015, expediente OBR2007101, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago a la parte demandante del importe de 210.670,40 euros, más el interés legal del dinero desde el día 9-12-2011 hasta que se proceda al pago del principal. La Administración deberá abonar el principal y el interés legal, previa liquidación, en la cuenta corriente que la parte demandante comunique directamente a la Junta de Extremadura.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD del Consejero,  
Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
CONSUELO CERRATO CALDERA



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,92 ha en la finca "El Prado"", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Escorial, en el término municipal de Escorial. Expte.: IA16/1007. (2017061250)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, para riego de 99,92 ha. La superficie de riego se corresponde con parte de las parcelas 14, 15 y 17 del polígono 31, del término municipal de Escorial.

Se construirá una caseta de riego de 5x3,8 m<sup>2</sup>, una balsa de almacenamiento de 10.610 m<sup>3</sup> y se establecerá un cultivo de frutales con un sistema de riego por goteo.

### 2. Tramitación y consultas.

El 6 de julio de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Escorial	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Ayuntamiento de Escorial indica que no existen alegaciones ni observaciones, prestando su conformidad con el documento ambiental remitido.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, que incluya el término municipal de Escorial.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que no presenta alegación alguna, tanto sobre las posibles consecuencias de esta actividad, como para la posterior resolución del informe de impacto ambiental correspondiente.



La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, para riego de 99,92 ha. La superficie de riego se corresponde con parte de las parcelas 14, 15 y 17 del polígono 31, del término municipal de Escorial.

Se construirá una caseta de riego de 5x3,8 m<sup>2</sup>, una balsa de almacenamiento de 10.610 m<sup>3</sup> y se establecerá un cultivo de frutales con un sistema de riego por goteo.

#### — Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

#### — Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser



minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

— Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones esta-



blecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.

11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
12. Con el objeto de minimizar la posible afección a la fauna amenazada del entorno y reducir el posible impacto a la zona de influencia, se creará una Zona de Reserva equivalente al 10 % de la superficie solicitada (aproximadamente 10 ha), que seguirá manteniendo su uso actual como labor seco. Dicha zona, se ubicará en el extremo noreste de la finca, en la parte mas al norte de la parcela 17 del polígono 31, ocupando la parte de la finca que no se ha incluido en el proyecto de transformación a regadío. Esta zona no podrá verse afectada por infraestructuras de riego y se gestionarán las siguientes medidas de conservación:

La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos en régimen de seco:

- Cultivo: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo.
- Alternativa de cultivo: habines, veza, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa.

Se llevarán a cabo los ciclos tradicionales de la agricultura cerealista de seco: Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío)

- Época de labores.

El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

- Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo.
- Aprovechamiento: a partir del 15 julio.
- Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto.
- Siembra: septiembre-noviembre.
- Prohibido labrear entre el 15 de marzo y el 30 de junio.
- La fecha de recolección de los diferentes cultivos tanto de cereal como de leguminosas se realizará a partir del 15 de julio.
- La entrada del ganado en cultivos de cereales y leguminosas para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
- Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perí-



metro para evitar su entrada. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra.

- En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30cm. de luz de malla.
- No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- Zonas incultas. En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana



por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,92 ha, en la finca "El Prado", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito", cuya promotora es la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito. Expte.: IA17/075. (2017061255)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Se trata de acciones a realizar sobre una infraestructura lineal y que consiste en el tendido de tuberías de PVC sobre canaletas existentes y la impermeabilización de otras. La longitud total de los trece tramos que se entubarán es de 9718 metros.

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y en el ZEC "Río Tiétar".

2. Tramitación y consultas.

El 26 de enero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 3 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Se trata de acciones a realizar sobre una infraestructura lineal y que consiste en el tendido de tuberías de PVC sobre canaletas existentes y la impermeabilización de otras. La longitud total de los trece tramos que se entubarán es de 9.718 metros.

- Ubicación del proyecto:

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y en el ZEC "Río Tiétar".



De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.



4. Solo se realizarán actuaciones sobre infraestructuras ya creadas y destinadas para el riego de la zona.
5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
8. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
11. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

#### Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

#### Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de



13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD 1/2001).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y modernización de la red de distribución de agua de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2016. (2017061259)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2017 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 50, la Orden de 23 de febrero de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2017 se reúne en la ciudad de Mérida el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016 con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La base reguladora tercera de dichos premios, regula el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición 2016. En dicha base, apartado cuatro, se dice que el fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2017 faculta al titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de dicha orden.

En virtud de todo cuanto antecede,

### RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016, acordado en su reunión del 23 de mayo de 2017.

Segundo. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el Anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

La Directora General de Deportes,  
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL  
DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2016

Reunidos los miembros del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016, el día 23 de mayo de 2017, y después de la oportuna deliberación, se proponen los siguientes ganadores en cada una de las categorías contenidas en la Orden de 23 de febrero de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016:

- Mejor Deportista Absoluta Femenina se declara desierto.
- Mejor Deportista Absoluto Masculino a D. Javier Cano Blázquez (ESCALADA).
- Mejor Deportista Promesa Femenina a D.ª M.ª del Carmen Blanco Morcillo (BALONCESTO).
- Mejor Deportista Promesa Masculino a D. Ricardo Casas Fernández (JUDO).
- A la igualdad de Oportunidades, al Club Deportivo Down Mérida.
- Mejor Entidad Deportiva al Club Gimnástico Almendralejo (GIMNASIA).
- Mejor Centro Escolar se declara desierto.
- Mejor Entidad Local al Ayuntamiento de Montijo.
- Premio Extremadura del Deporte a D. Jesús Luís Blanco Morales (BALONCESTO).
- Mención Especial del Jurado a la Facultad de Ciencias del Deporte de Cáceres.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 81, 82 y 83 del polígono 7. Promotor: D. Rafael José Díaz Escudero, en Villanueva de la Vera. (2017080574)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 81 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007000810000FB), parcela 82 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007000820000FY) y parcela 83 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007000830000FG) del polígono 7. Promotor: D. Rafael José Díaz Escudero, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 233 del polígono 18. Promotor: D. Jorge Sánchez Velardo, en Guadalupe. (2017080669)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 233 (Ref.ª cat. 10090A018002330000YS) del polígono 18. Promotor: D. Jorge Sánchez Velardo, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo. M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta incubadora de huevos de gallina. Situación: polígono industrial "Laguna Nueva", en parcelas 179 y 180 del polígono 501. Promotor: Ibergallus, SA, en Casatejada. (2017080667)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta incubadora de huevos de gallina. Situación: Polígono Industrial "Laguna Nueva", en parcela 179 (Ref.ª cat. 10059A501001790000ZS) y parcela 180 (Ref.ª cat. 10059A501001800000ZJ) del polígono 501. Promotor: Ibergallus, SA, en Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo. M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 26 de mayo de 2017 de exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Descansadero del Ejido", en el término municipal de Medellín. (2017080739)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 25 del citado Reglamento, se ha solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Medellín, la permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada Descansadero del Ejido (deslindado por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 28 de septiembre de 1965 BOP 7/10/1965), en el término municipal de Medellín, Badajoz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Medellín, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, situada en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de un mes contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 26 de mayo de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2017 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 188/2017 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017080743)*

Dña. María Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Areval, en nombre y representación de Agronex Dehesa de Alcorcón, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que ocasiona la apertura del procedimiento ordinario n.º 188/2017, contra la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Habiéndose advertido que el resto de solicitantes son interesados en el referido procedimiento jurisdiccional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, por la presente, se pone



en su conocimiento, a fin de que como interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo 001 de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Haciéndoles saber que de acuerdo al artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes)". Expte.: 1723SU1CA024. (2017080738)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1723SU1CA024.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes).
- c) Lote 1: Dosis Vacunales Serotipo 1.  
Lote 2: Dosis Vacunales Serotipo 4.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Importe total lote 1: 528.683,76 euros (10 % IVA incluido).
- Importe total lote 2: 1.074.441,50 euros (10 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2017.
- b) Contratista: CZ Veterinaria, SA (CIF A36201259).
- c) Importe de adjudicación: 440.569,80 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2017.

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2017.
- b) Contratista: CZ Veterinaria, SA (CIF-A36201259).
- c) Importe de adjudicación: 1.074.441,50 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2017.

Mérida, 30 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre presentación de declaraciones de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, curso escolar 2017/2018, al amparo del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche. (2017080760)*

El Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

Posteriormente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, ha establecido las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013



del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, ha completado el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.

En base a esta normativa, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha dictado el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio nacional. En este real decreto se establece que los interesados en participar en el programa escolar deberán presentar una declaración de participación ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde tenga su sede social, para su aprobación.

En relación con estos nuevos programas escolares, la Comunidad Autónoma de Extremadura va a participar en el próximo curso escolar 2017/2018 en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Mediante este anuncio se establece la sistemática común en nuestra Comunidad Autónoma para la presentación de las declaraciones de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2017/2018, teniendo en cuenta que este trámite es previo y necesario para solicitar en dicho curso escolar la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares extremeños, que se establecerá mediante la correspondiente Orden de convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 1. DECLARACIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar la declaración de participación en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas los proveedores de estos productos con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo que figura en el Anexo I de este anuncio, firmada y acompañada en su caso de la documentación de representación legal.

Aquellos proveedores interesados en participar en el programa escolar que tengan su sede social en el territorio de otra comunidad autónoma, deberán presentar ante el órgano competente de esta otra comunidad autónoma la declaración de participación.

Las declaraciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La fecha límite para su presentación será el 26 de junio de 2017, considerando el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto 511/2017 en el Boletín Oficial del Estado.



Las declaraciones de participación serán aprobadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y notificadas a los interesados. Tendrán validez en todas las Comunidades Autónomas para las que el declarante haya solicitado su participación y solo para el curso escolar 2017/2018.

## 2. INFORMACIÓN RELATIVA AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

A efectos de que se puedan cumplimentar las declaraciones de participación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el período de suministro y distribución de las frutas y hortalizas es el curso escolar 2017/2018, desde el mes de octubre de 2017 hasta la finalización del curso escolar en junio de 2018.

El grupo destinatario es el alumnado matriculado en centros educativos extremeños de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, sostenidos con fondos públicos.

La fruta y hortaliza que se pretende distribuir es la siguiente: albaricoques, cerezas (mínimo de 26 mm de diámetro), clementinas (categoría I) o mandarinas (categoría I), manzanas (categoría I, variedad "Golden") y nectarinas (categoría I). Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se podrían distribuir alguno/s de estos productos: plátano (de Canarias), tomate (cherry), zanahoria (pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria) pera (categoría I, variedad "Blanquilla" o "Conferencia") y ciruela.

Estos productos podrán estar avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea conforme el artículo 5.2 del Real Decreto 511/2017.

El número de entregas estará en función del número de alumnos de los centros escolares participantes en el programa escolar que vendrá indicado en la correspondiente orden de convocatoria. Cada centro escolar recibirá una vez a la semana los productos.

Las áreas geográficas para el suministro y la distribución de los productos serán:

- Zona A, provincia de Cáceres.
- Zona B, provincia de Badajoz Este.
- Zona C, provincia de Badajoz Oeste.

En cada zona será obligatorio distribuir todos los productos del programa escolar.

## 3. UNIDAD GESTORA.

Será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 2 de junio de 2017. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO I****Declaración de participación en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas. Curso escolar 2017/2018.**

Nombre o razón social del proveedor		NIF	
Teléfono		Fax	
Domicilio social			
Localidad		Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF	
El representante actúa en calidad de (1):			

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

1. Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.
2. Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
3. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
4. Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
5. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que reciban sus productos y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.
6. Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
7. Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN.





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, el suministro e instalación de "Aparatos elevadores en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117022753/17/PA. (2017080740)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Telefax: 924 382754.
  5. Persona de contacto:
    - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I.  
Teléfono: 924 382612.
    - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II.  
Teléfono: 924 382597.
  6. Correo electrónico:  
contratacion.adm1@salud-juntaex.es
  7. Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://contratacion.gobex.es>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117022753/17/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de aparatos elevadores en centros dependientes del Servicio Extremeño de Salud.



c) División por lotes: Sí.

Lote 1: Suministro, instalación y puesta en marcha de aparato elevador en el Centro de Salud "Nuevo Cáceres".

Lote 2: Suministro, instalación y puesta en marcha de cuatro aparatos elevadores en el Hospital de Coria.

d) Lugar de ejecución/entrega:

Lote 1:

1) Domicilio: C/ Juan Solano Pedero, n.º 1.

2) Localidad y código postal: 10005 Cáceres.

Lote 2:

1) Domicilio: C/ Cervantes, n.º 75.

2) Localidad y código postal: 10800 Coria.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: según lo establecido en el punto 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42416100-6.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

198.000,00 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



LOTE	EQUIPO	PRECIO SIN IVA	IVA 21 %	TOTAL
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de aparato elevador en el Centro de Salud "Nuevo Cáceres"	24.000 €	5.040 €	29.040 €
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de cuatro aparatos elevadores en el Hospital de Coria	174.000 €	36.540 €	210.540 €

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
- Complementaria: hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura; si este último día coincidiese con día inhábil se pasará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  4. Dirección electrónica:  
contratación.adm1@salud-juntaex.es



- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
  - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

No procede.

Mérida, 30 de mayo de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2016.*

(2017080744)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

El programa de formación en alternancia con el empleo denominado Escuelas Profesionales se regula en el mencionado decreto, partiendo de la experiencia previa de otros programas mixtos como escuelas taller, casa de oficios, talleres de empleo o @prendizext. El programa Escuelas Profesionales se fundamenta en el trabajo de las competencias sociales, personales y profesionales, así como el desarrollo dinámico, colaborativo y solidario como método más efectivo para preparar al alumnado-trabajador en la búsqueda, mantenimiento y creación de empleo. De esta forma, se seguirán orientaciones metodológicas que permitan trabajar entre otras competencias: la autoestima, la participación social, la asertividad, la comunicación, el trabajo en equipo, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo, etc, al mismo tiempo que se desarrolla la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador con la ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

Las Escuelas Profesionales se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.



Mediante sendas Ordenes de 12 de julio de 2016 (DOE núm. 138, de 19 de julio) se aprueban las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de Proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad y la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de Proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, ambas con cargo al proyecto de gasto 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)" con fuente de financiación "Transferencias del Estado".

Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de Empleo y las entidades promotoras.

En virtud de la Orden de 25 de julio de 2016 (DOE núm. 149, de 3 de agosto) se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al proyecto de gasto 200814004001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)" con fuente de financiación "Transferencias del Estado".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre del 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), se emite el presente

**ACUERDO :**

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las convocatorias del ejercicio 2016 a las entidades promotoras del Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", detalladas en los Anexos I, II, y III de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatorias correspondientes, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 24 de mayo del 2017. La Directora General de Formación para el Empleo, PD Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2016 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

PROYECTO DE GASTO: 200714004001000.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B0046000.

Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06EPS/060/16	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	240.110,10 €
06EPS/065/16	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	240.110,10 €
06EPS/068/16	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	P0603700F	240.110,10 €



Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06EPS/076/16	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	240.110,10 €
06EPS/072/16	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	P0602300F	480.220,20 €
06EPS/081/16	AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	240.110,10 €
06EPS/045/16	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	240.110,10 €
06EPS/044/16	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	960.440,40 €
06EPS/057/16	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN	P0608000F	240.110,10 €
06EPS/074/16	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA	P0614600E	240.110,10 €
06EPS/075/16	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	240.110,10 €
06EPS/061/16	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	240.110,10 €
06EPS/066/16	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	P0605800B	240.110,10 €
06EPS/055/16	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	P0607200C	240.110,10 €
06EPS/071/16	AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	240.110,10 €
06EPS/046/16	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	240.110,10 €
06EPS/050/16	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	240.110,10 €



Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06EPS/043/16	AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	P0611600H	240.110,10 €
06EPS/054/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	240.110,10 €
06EPS/058/16	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	240.110,10 €
06EPS/069/16	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	240.110,10 €
10EPS/029/16	AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	240.110,10 €
10EPS/033/16	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DEL TIETAR	P1018500G	240.110,10 €
10EPS/040/16	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	240.110,10 €
10EPS/039/16	AYUNTAMIENTO DE CILLEROS	P1006500A	240.110,10 €
10EPS/034/16	AYUNTAMIENTO TORREJONCILLO	P1019300A	240.110,10 €
10EPS/030/16	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	P1005000C	240.110,10 €
10EPS/036/16	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	240.110,10 €
10EPS/037/16	AYUNTAMIENTO DE ZORITA	P1022300F	240.110,10 €
10EPS/035/16	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	240.110,10 €
10EPS/038/16	AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	P1002000F	240.110,10 €



PROYECTO DE GASTO: 20081400400100

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B0046100

Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06EPS/053/16	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	P0600012I	240.110,10 €
06EPS/056/16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN	P0600017H	480.220,20 €
06EPS/079/16	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	P0600011A	480.220,20 €
10EPS/028/16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE	P1000027A	480.220,20 €
10EPS/031/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	240.110,10 €
10EPS/032/16	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1000031C	240.110,10 €

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B0046900

Número Expediente	Entidad Promotora	NIF	Subvención
06EPS/049/16	UNIVERSIDAD POPULAR PELAYO MORENO	P0600048C	240.110,10 €

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2016 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA CON FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B46000.

N.º Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06EPC/005/16	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P0600700I	240.110,10 €
06EPC/034/16	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	480.220,20 €
06EPC/017/16	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	240.110,10 €
06EPC/023/16	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	P0615500F	240.110,10 €
06EPC/038/16	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	240.110,10 €
06EPC/032/16	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	P0600500C	240.110,10 €
06EPC/033/16	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	P0612800C	240.110,10 €
06EPC/003/16	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	480.220,20 €
06EPC/029/16	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	720.330,30 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención</b>
06EPC/013/16	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	240.110,10 €
06EPC/020/16	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	P0608800I	240.110,10 €
06EPC/008/16	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	720.330,30 €
06EPC/019/16	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	P0606000H	240.110,10 €
06EPC/018/16	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	240.110,10 €
06EPC/030/16	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	P0600200J	240.110,10 €
06EPC/026/16	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	720.330,30 €
06EPC/016/16	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	240.110,10 €
06EPC/041/16	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	P0601400E	480.220,20 €
06EPC/024/16	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	480.220,20 €
06EPC/004/16	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	240.110,10 €
06EPC/042/16	AYUNTAMIENTO TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	240.110,10 €
06EPC/010/16	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	240.110,10 €
06EPC/011/16	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	240.110,10 €
06EPC/012/16	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	240.110,10 €
10EPC/024/16	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	P1013000C	240.110,10 €



N.º Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
10EPC/022/16	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	480.220,20 €
10EPC/003/16	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	240.110,10 €
10EPC/012/16	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	P1001900H	240.110,10 €
10EPC/007/16	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	240.110,10 €
10EPC/008/16	AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	240.110,10 €
10EPC/014/16	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	240.110,10 €
10EPC/027/16	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	240.110,10 €
10EPC/025/16	AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA	P1001100E	240.110,10 €
10EPC/026/16	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	P1011200A	240.110,10 €
10EPC/011/16	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	240.110,10 €

PROYECTO DE GASTO: 20081400400100.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B46100.

N.º Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06EPC/022/16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P0600008G	720.330,30 €
06EPC/040/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	240.110,10 €



06EPC/009/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"	P0600055H	480.220,20 €
06EPC/002/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	240.110,10 €
06EPC/021/16	MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	240.110,10 €
06EPC/037/16	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	V06182430	240.110,10 €
10EPC/021/16	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	G10149482	240.110,10 €
10EPC/018/16	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	240.110,10 €
10EPC/017/16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ	G10142438	240.110,10 €
10EPC/023/16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	P1000035D	240.110,10 €
10EPC/013/16	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	240.110,10 €
10EPC/001/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096	480.220,20 €
10EPC/005/16	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	720.330,30 €
10EPC/016/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	240.110,10 €



+PROYECTO DE GASTO: 20081400400100.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B46900.

N.º Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06EPC/014/16	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	240.110,10 €
10EPC/004/16	O. A. UNIVERSIDAD POPULAR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	G10029841	240.110,10 €

### ANEXO III

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 JULIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2016 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

PROYECTO DE GASTO: 200814004001000.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B46200.

N.º Expediente	Entidad Promotora	CIF	Subvención
06/UPD/001/2016	Diputación Badajoz	P-0600000-D	200.664 €
10/UPD/001/2016	Diputación Cáceres	P-1000000-H	159.336 €



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE**

*ANUNCIO de 19 de enero de 2017 sobre Estudio de Detalle.* (2017080098)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "Reordenación de alineaciones y rasantes de la Unidad de Actuación n.º 20, promovido por Frutas AZ" lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

"Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, con el voto favorable (8) de todos los concejales presentes en el acto:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UA-20, polígono 3 parcelas 108 y 109 promovido por Frutas A.Z. y redactado por el arquitecto D. Jesús Cidoncha Parejo y por el ingeniero industrial D. Luis Rodríguez Morales, de fecha abril de 2016, con la finalidad de reordenar las alineaciones y rasantes de la unidad de actuación referida.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, instando su depósito ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Cabezuela del Valle, 19 de enero de 2017. El Alcalde, NATALIO NÚÑEZ GONZÁLEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE EL TORNO**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 sobre aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2017080745)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25-05-2017 ha aprobado la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno que afecta a la ordenación detallada, consistente en aplicar a las parcelas con referencia catastral 9270605TK4497S0001WF, 9270610TK4497S0001BF y 9270611TK4497S0001YF los parámetros de zona de equipamiento público (EQ), para posibilitar la construcción de un edificio de "usos múltiples" para uso y disfrute de toda la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y el artículo 121 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente por el período de un mes, a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Torno, 31 de mayo de 2017. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**

*EDICTO de 5 de mayo de 2017 sobre resolución de imposición de sanción por infracción urbanística. (2017ED0076)*

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 5 de mayo de 2017, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a: Que durante la realización de servicio de inspección de obras de fecha 17 de marzo del presente se observa la existencia de una obra en la calle Correos de Madroñera (Cáceres) , se realiza una visita, resultando que la obra carece de licencia en el momento de la inspección, si bien es cierto que habían presentado solicitud en el ayuntamiento.

Cuyos responsables son: D. Braulio Manuel Ávila Sánchez y D.<sup>a</sup> Dolores Esteban Nufrio.

La infracción cometida es: realizar una obra careciendo de la preceptiva licencia. Estos hechos constituyen una infracción urbanística tipificada en el artículo 198.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, infracción que será sancionada conforme a las reglas establecidas en el artículo 199.2 de dicha ley.



La cuantía de la sanción impuesta es la siguiente: multa de 150 euros de carácter solidario de acuerdo a lo reconocido en el artículo 206.3 de la Ley 15/2001 ya que se ha regularizado la legalización de la actuación.

Las medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico son las siguientes: restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a costa del obligado. Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Madroñera, 5 de mayo de 2017. La Alcaldesa, MARÍA LUCÍA ROL ROL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)